

Dho D. Juan Pedro Guirao y conuertes se apelo del
 referido auto y seles admitio en el efecto de
 Voluntario y qui no auia lugar en el suspen
 sivos y qui seles diese el testimonio qui pedian
 y qui seles entregase el pador del servicio
 no ordinario y persona no ordinario qui tenian pres
 entado dejando xeduo en los autos = Lugar a
 qui tenga cumplido efecto lo mandado por los au
 tos precedentes expedido el presente ala Justicia
 de dha Villa de Lekeja, y de parte de su Mag.
 le exorto y requiero qui luego qui sea mo
 trado lo mande guardar cumplida y exequen
 cion y por todo segun y como en dha autos se
 contiene las leyes y ordenes en ellos por
 ten conformes alas Reales ordenes e instruc
 ciones expedidas a este fin. fho en Murcia
 a diez de Diciembre de mill seiscientos y
 veinte y cinco años =

Juan de la Cruz

Pedro de Luis

Juan Lopez Baeza

